



Resolución Ministerial 429-2003-MTC/02

Lima, 06 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de mayo del 2003 se llevó a cabo el Acto Privado de Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP, para la adquisición de señales reguladoras, preventivas y reglamentarias, otorgándose la Buena Pro de los Items A, B, C, D y E a Ingetrafic S.R.L.;

Que, con fecha 26 de mayo del 2003, Tecnología de Materiales S.A. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP, solicitando la nulidad del mismo, toda vez que en las Bases no se señaló si el proceso era por relación de ítems o por monto global, así como, de las Bases se desprende que la convocatoria fue por relación de ítems, con lo cual debió otorgarse la buena pro por ítems;

Que, el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que la entidad establece el valor referencial de la adquisición o contratación, a fin de determinar el proceso de selección correspondiente y la asignación de recursos necesarios;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-MTC, establece que mediante el proceso de selección según relación de ítems, la entidad puede convocar en un solo proceso la adquisición o contratación de bienes, servicios o ejecución de obras distintos pero vinculados entre sí. Cada uno de los ítems constituye un proceso menor dentro del proceso de selección principal. A ellos les serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal;

Que, el artículo 27° del Reglamento mencionado, dispone que en el caso de los procesos de selección convocados según relación de ítems, el valor referencial del conjunto se determinará en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. En las Bases deberá especificarse tanto el valor referencial de los ítems como el valor referencial del proceso de selección;



Que, en el Anexo 1 de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP se ha señalado los valores referenciales del suministro de señales A) Unidad de Peaje Chulucanas, B) Unidad de Peaje Piura – Sullana y C) Unidad de Peaje Cruce Bayovar que ascienden a S/. 1,378.00 cada uno, D) Tramo: Desvío Bayovar, Piura – Sullana y Piura – Paita que asciende a S/. 17,998.00, y E) Tramo: Noria Zapata, Piura – Sechura, Ovalo Bayovar, Emp. R1B Chulucanas que asciende a S/. 1,354.00, señalándose el valor referencial total del proceso de selección que asciende a S/. 23,486.00, cumpliéndose con lo señalado por el artículo 27° del Reglamento citado;

Que, si bien de las Bases se desprende que la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP es un proceso de selección según relación de Items, el Comité Especial Permanente al momento de efectuar la evaluación técnica y económica la ha realizado como si fuera un solo proceso, contraviniendo lo señalado por el artículo 16° del mencionado Reglamento;

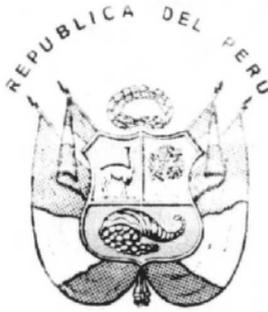
Que, el numeral 7.3 de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP, señala que en la calificación de la experiencia del postor se otorgará: 15 puntos, si se tiene más de 5 años; 10 puntos, si se tiene de 5 años a dos años y medio; 5 puntos, si se tiene de dos años y medio a un año; 0 puntos, si se tiene menos de un año;

Que, de la revisión de las propuestas técnicas de Tecnología de Materiales S.A. e Ingetrafic S.R.L. se desprende que si se toma en cuenta la fecha de constitución de dichas empresas, el Comité Especial Permanente debió otorgarles 15 puntos en el rubro de experiencia del postor;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso, sólo hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el numeral 7.3 de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía citada, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas;





Resolución Ministerial

429-2003-MTC/02

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Tecnología de Materiales S.A.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias y las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0020-2003-MTC/20-PROVIAS NACIONAL ZP, para la adquisición de señales reguladoras, preventivas y reglamentarias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Tecnología de Materiales S.A.

Artículo 3°.- Transcribir a los miembros del Comité Especial Permanente la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

